

ELLO QVARTO, AÑO
MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.

Auto del Rey gobernao en la Villa de Molina enprimera dia del
mes de Mayo de mill setecientos treinta y tres años
los señores Dn. Mathias Fax Monzon y Blas Ricasso
Maion Alcaldes ordinarios desta Villa su termino
Jurisdiccion denombra m^{to} del ex^{mo} señor Marquis de
Villafraña, de los Reales Duques de Montalto R. a. m. de
V. a. D.ieron que para el Maion ariento deragoniano
y limpos a que anda de principio en esta dia es necesa
rio prevenir a todos los vecinos lstantes i auitantes en
ella su Distrito, i Jurisdiccion de qual quier Estado Ca
lidad y Condiuon que sean algunas Circunstancias
preuias i esenciales que para el de estos vecinos y sea
las Pragmaticas que estan establecidas por su Mag^d.
D. quando auan de guardar i cumplir, i que se pu
vendran en los Capitulo siguientes
p^{te} de quchos vecinos desta Villa su termino no guar
den los Capitulo de ordenanzas pena de las impues
tas en ellos, quicny las quebrantaron, i si alguna la
ignora acuda a informarse de su M^d. y si fueren
de m^{no} que en ello no hauna la menor omision por
esto no las quebrantaron, i al que fue omiso con
prehenderan dicha Pena como si estubiera entendido
del Rey

que ninguna persona de qual quier Estado, Calidad o Con
diuon que sea; atle ni Blasfemie del santo nom
bre de D. nro señor ni de su san^{ma} Madre, ni de
Cosas sagradas, ni menos que su santo nombre pe

